Todos (...) los nombres

Zalamea la Real (Huelva)

Exhumación de Esteban Caballero y Rosario Palmar



SUMARIO

1. El asesinato de Francisco Caballero y Rosario Palmar: Zalamea la Real, 11 de marzo de 1938

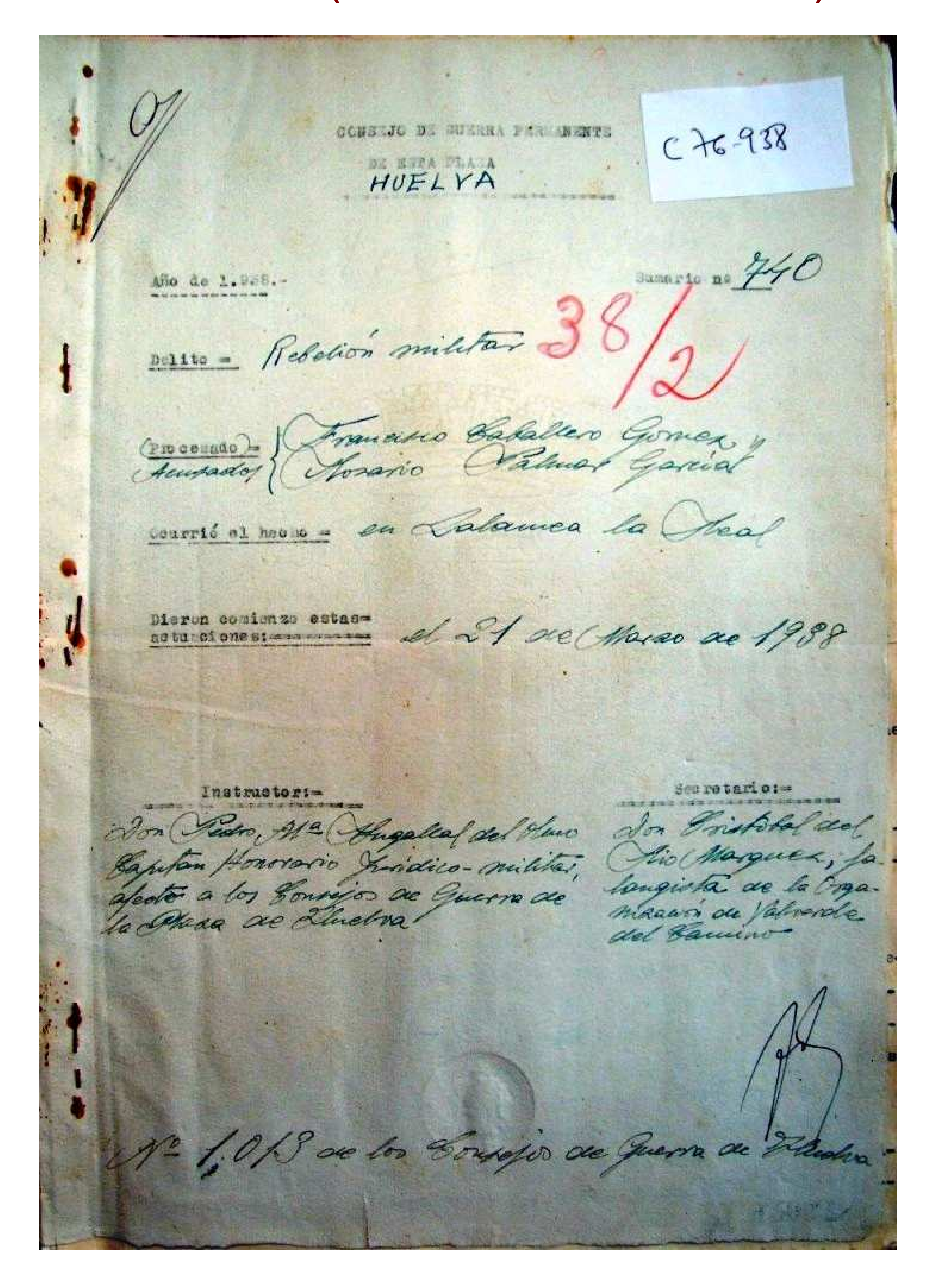
El 4 de marzo de 1938, el cabo de la Guardia Civil de Zalamea la Real (Huelva), Alfonso Doñoro Durán, y los guardias segundos Francisco Marín Gómez y Ángel Moya Pascual practicaron un registro en el domicilio de Francisco Caballero Gómez, de 59 años de edad, y su esposa Rosario Palmar García, también de 59 años, en el paraje conocido como El Cabezuelo, a unos doscientos metros de Zalamea. En la parte alta del domicilio encontraron dos cajones cerrados que contenían ejemplares del periódico Tierra y Libertad, de la revista Estudios y otros impresos que en el atestado de la Guardia Civil fueron descritos como “propaganda revolucionaria”. Al ser interrogados por la procedencia de aquellas publicaciones, Francisco y Rosario afirmaron que serían de sus hijos Francisco y José, que eran de izquierdas y se hallaban huidos en la zona republicana.

Francisco y Rosario fueron detenidos por la Guardia Civil, trasladados a la cárcel municipal de Zalamea y el atestado se remitió a la Gobierno Militar de Huelva, que a su vez lo trasladó a los Servicios de Justicia. El Auditor de Guerra de la Región Militar dio vía libre para que se incoase contra Francisco y Rosario un procedimiento sumarísimo que fue registrado con el número 1.013 del Consejo de Guerra de Huelva y se designó juez instructor del sumario a Pedro María Bugallal del Olmo, capitán honorario del Cuerpo Jurídico Militar.

El 26 de marzo el capitán Bugallal del Olmo, asistido en función de secretario por el falangista Cristóbal del Río Márquez, que era secretario del Juzgado de Primera Instancia de Valverde del Camino, se personó en la cárcel municipal de Zalamea la Real para tomar declaración a los dos encartados, pero los detenidos no estaban. El encargado de la cárcel les informó que a las cinco o seis de la mañana del día 11 ambos fueron sacados del depósito municipal por fuerzas de la Guardia Civil del puesto de Zalamea y pasados por las armas. Según la versión oficial de los hechos que notificó el comandante de puesto de la Guardia Civil, los dos detenidos –casi sexagenarios– intentaron escapar cuando eran conducidos a su domicilio con el objeto de que estuviesen presentes cuando se iba a practicar un nuevo registro; no obedecieron la orden de alto y fueron abatidos por los disparos de los guardias que los escoltaban.

Francisco y María habían sido asesinados por aplicación del Bando de Guerra. Esto ocurría en una fecha en que el principal instrumento de represión empleado por los sublevados no era el Bando de Guerra, sino la Justicia Militar. Naturalmente, los Servicios de Justicia no abrieron una investigación para esclarecer las circunstancias de la muerte de los dos encartados en el sumario. El juez instructor se limitó a dar por conclusas las actuaciones judiciales contra Francisco y Rosario, ya que “la muerte extingue toda clase de responsabilidad criminal” y propuso el sobreseimiento del sumario. El 2 de agosto el Consejo de Guerra Sumarísimo de Urgencia de Huelva propuso al auditor el sobreseimiento definitivo de las actuaciones, que fue aprobado por el auditor Francisco Bohórquez el 18 de agosto 1938.

2. Diligencias instruidas con motivo del registro practicado por la Guardia Civil de Zalamea la Real en el domicilio de Francisco Caballero y Rosario Palmar y detención de los mismos (Archivo del Tribunal Militar Territorial nº 2).



CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE
DE ESTA PLAZA
HUELVA

C 76-938

Año de 1.938.-

Sumario nº 740

38/2

Delito = Rebelión militar

Procesado = Acusados { Francisco Caballero Gómez y Rosario Palmar García

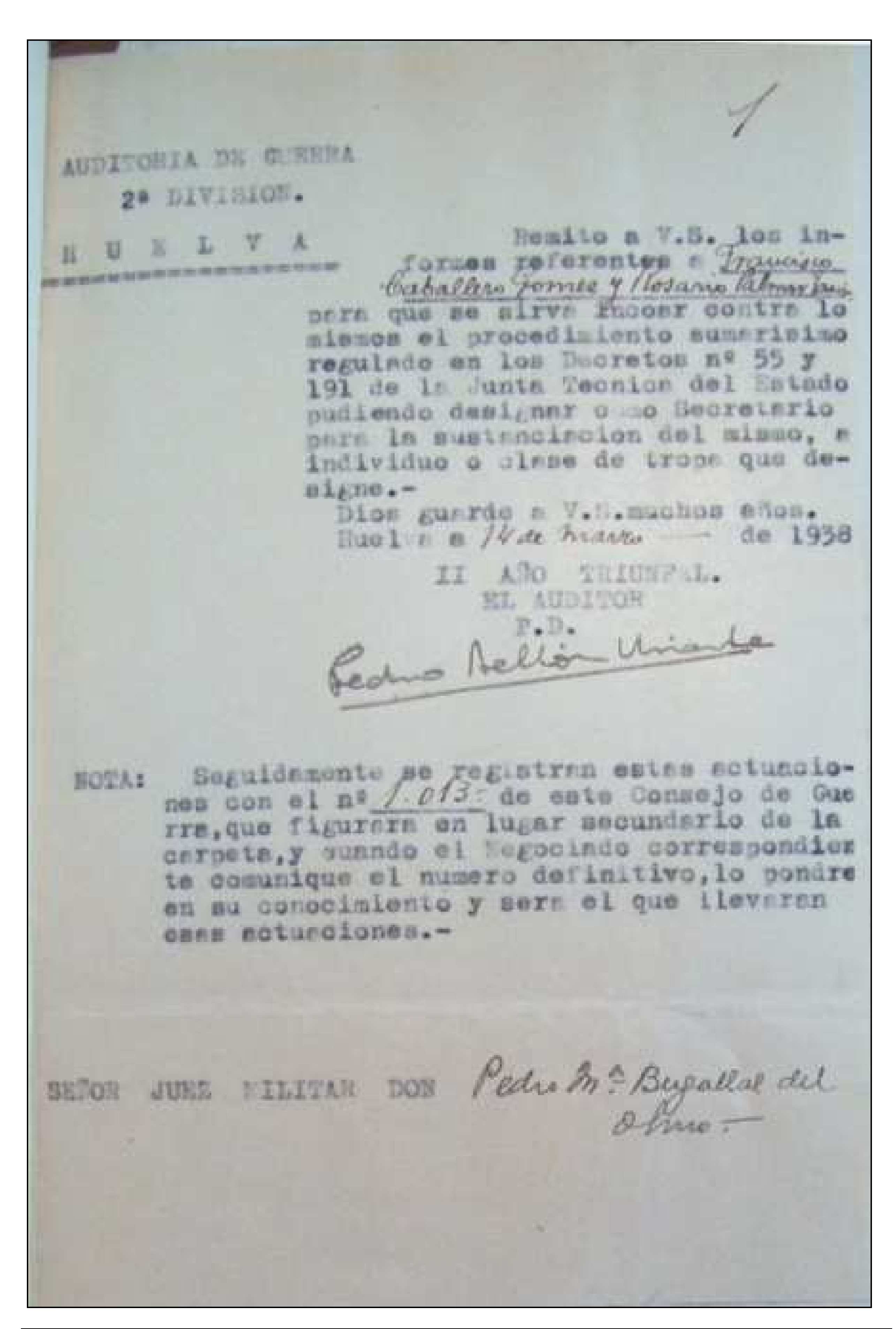
Ocurrió el hecho = en Zalamea la Real

Dieron comienzo estas actuaciones: el 21 de Marzo de 1938

Instructor:= Don Pedro Mª [illegible] del Alamo Capitán Honorario Jurídico-militar, afecto a los Consejos de Guerra de la Plaza de Huelva

Secretario:= Don Cristóbal del Río Márquez, falangista de la Organización de Valverde del Camino

Nº 1.013 de los Consejos de Guerra de Huelva



1

AUDITORIA DE GUERRA
2ª DIVISION.
H U E L V A

Remito a V.S. los informes referentes a Francisco Caballero Gomez y Rosario Palmar [illegible] para que se sirva hacer contra lo mismos el procedimiento sumarisimo regulado en los Decretos nº 55 y 191 de la Junta Tecnica del Estado pudiendo designar como Secretario para la sustanciacion del mismo, a individuo o clase de tropa que designe.-

Dios guarde a V.S. muchos años.
Huelva a 14 de Marzo de 1938
II AÑO TRIUNFAL.
EL AUDITOR
P.D.
Pedro Rellón Uriarte

NOTA: Seguidamente se registran estas actuaciones con el nº 1.013 de este Consejo de Guerra, que figurará en lugar secundario de la carpeta, y cuando el Negociado correspondiente comunique el numero definitivo, lo pondré en su conocimiento y será el que lleven esas actuaciones.-

SEÑOR JUEZ MILITAR DON Pedro Mª Bujalla del Olmo.-

2

Atestado instruido por detención de dos individuos y hallar en su domicilio libros y cromos y estampa revolucionaria.

Alfonso Doñoro Duran Cabo de la Comandancia de la Guardia Civil de Hue va de la Segunda Compañía y en la actualidad Comandant Militar de esta Plaza;hace constar:que serian la catorce horas del día cuatro de Marzo del año mil novecientos treinta y ocho,se procedió acompañados de la Guardias Segundos de este Puesto Francisco Marin Gómez y Angel Moya Pascual, a efectuar un reconocimiento en la casa de campo sitio en Cabezuelo distante de esta población unos --docientos metros aproximadamente donde se encontró en la parte alta de dicho édificio,dos cajones devidamente clavados y unos de ellos con su candado, procediendo el que suscribe abrirlos,donde se halló infinidad de libros anarquistas y muchos de ellos -titulados Estudios,periodicos Tierra y Libertad con cuatro cromos en tamaño grande y seminuevos de propaganda revolucionaria.Acto seguido fué interrogado el dueño de la casa llamado Francisco Caballero Gómez de cincuenta y nueve años de edad de estado Casado y natural y vecino de Zalamea la Real,para que manifestara de una manera clara y terminante con que -fin se hallaba en su domicilio los libros y cromos -antes indicados;dice que ignoraba por completo que dichos cajones libros y cromos de propaganda revolucionaria estuvieran en aquel lugar,suponiendo fueran de sus hijos que lo colocarián en dicho sitio -y enterrado en paja hace próximo a tres años,por --haber pertenecido estos al Frente popular y de ideas abanzadas y que desde los primeros momentos de estallar el Alzamiento Nacional se fuerón huidos al campo,donde se hallan como fugitivos en la actualidad,que es cuanto puede decir con repecto a este --

3

virtud de todo lo expuesto se procedio a la detención y formación del presente atestado del matrimonio en cuestión, considerando el que suscribe que -- son complices en este asunto y contrarios a la causa Nacional por ser personas de malos antecedentes y conducta en esta villa, los cuales han quedado en -- seguridad en este Depósito Municipal a disposición de su Autoridad a los fines de justicia, así como -- igualmente queda en esta Comandancia Militar los -- cajones con los libros folletos periodicos y cromos de propaganda revoluciomaria, rogandole tenga bien - facilitarme el correspondiente recibo para constancia en - esta Comandancia Militar.

Y para que conste se firma esta diligencia los Guardias auxiliares de la misma y el Cabo que suscribe.

Nº 120

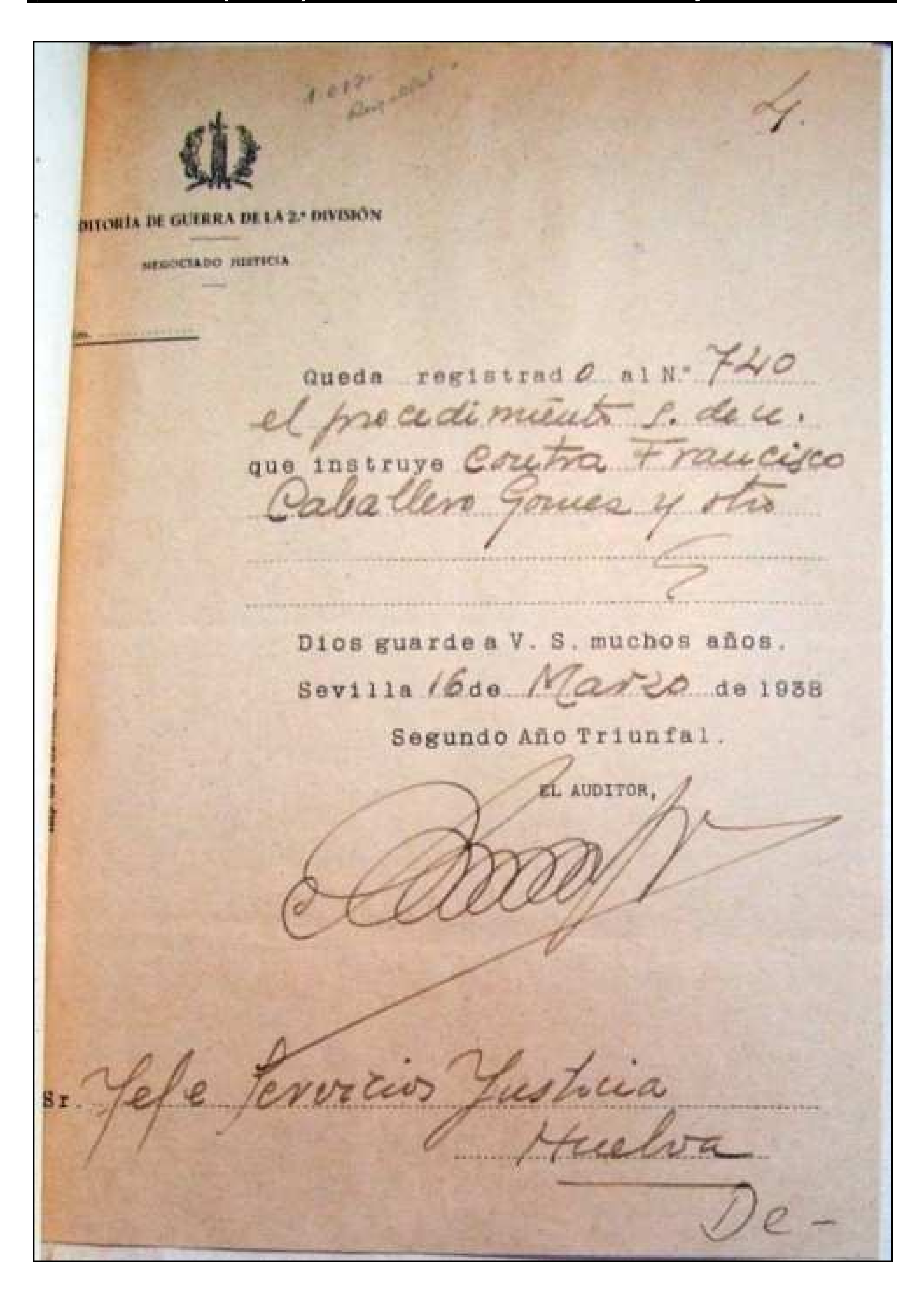
Huelva a 7 de Febrero de 1,938.-II AÑO TRIUNFAL.

Pase al Jefe de los Servicios de Justicia para los efectos que procedan.-

EL CORONEL GOBERNADOR MILITAR
P.A.
El Comandante encagº del Despacho

Miguel [firma]

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE HUELVA



[illegible] 1.017 [illegible]

4.

AUDITORÍA DE GUERRA DE LA 2.ª DIVISIÓN

NEGOCIADO JUSTICIA

Queda registrado al N.º 740 el procedimiento s. de u. que instruye contra Francisco Caballero Gomez y otro

Dios guarde a V. S. muchos años.

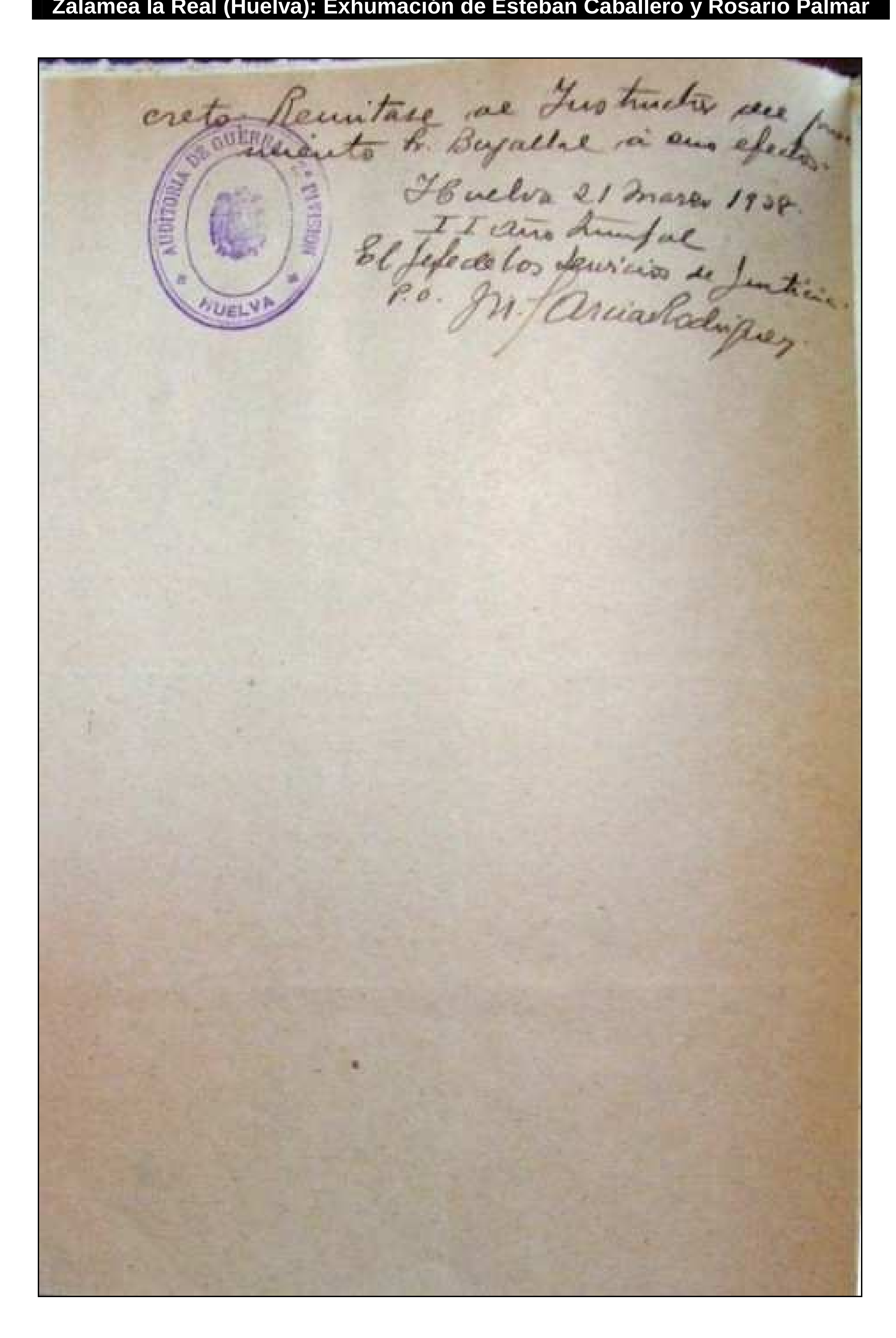
Sevilla 16 de Marzo de 1938

Segundo Año Triunfal.

EL AUDITOR,

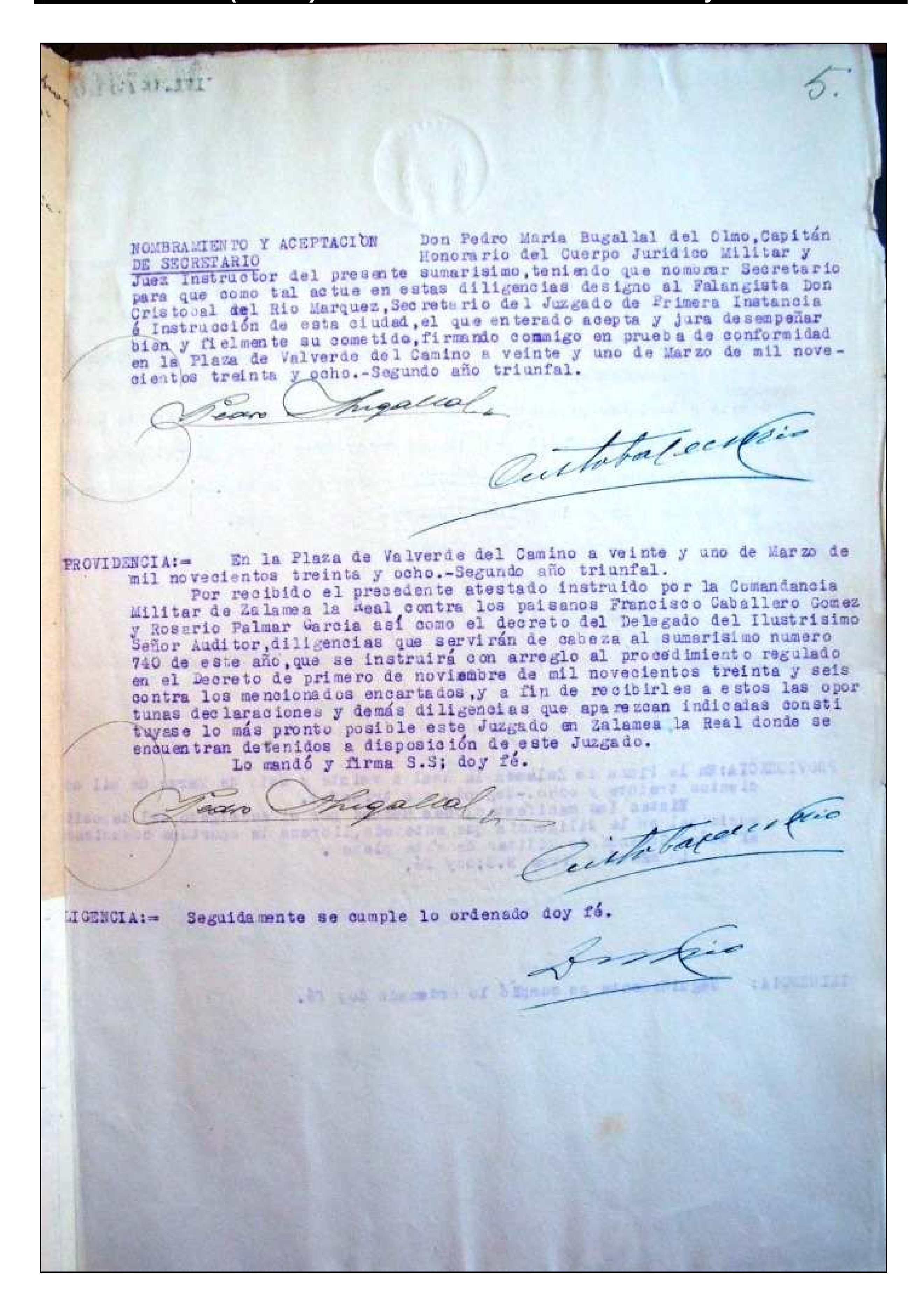
Sr. Jefe Servicios Justicia Huelva

De-



creto. Remítase al Instructor para cumplimiento Sr. [illegible] a sus efectos.

Huelva 21 Marzo 1938.
II Año Triunfal
El Jefe de los Servicios de Justicia.
P.O. J. M. Arias Rodríguez



5.

NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE SECRETARIO

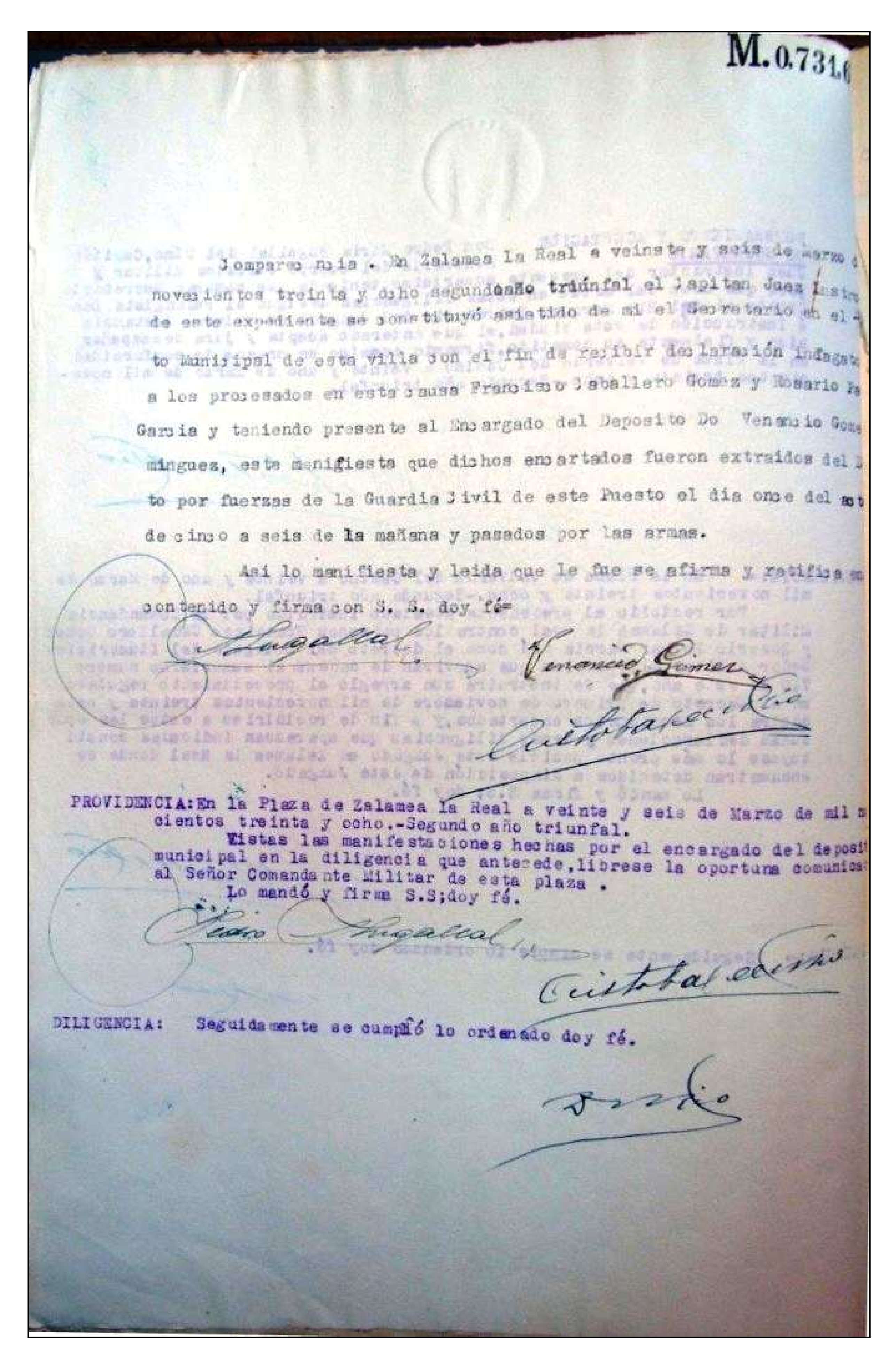
Don Pedro María Bugallal del Olmo, Capitán Honorario del Cuerpo Jurídico Militar y Juez Instructor del presente sumarísimo, teniendo que nombrar Secretario para que como tal actue en estas diligencias designo al Falangista Don Cristobal del Rio Marquez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia é Instrucción de esta ciudad, el que enterado acepta y jura desempeñar bien y fielmente su cometido, firmando conmigo en prueba de conformidad en la Plaza de Valverde del Camino a veinte y uno de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.-Segundo año triunfal.

PROVIDENCIA:= En la Plaza de Valverde del Camino a veinte y uno de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.-Segundo año triunfal.

Por recibido el precedente atestado instruido por la Comandancia Militar de Zalamea la Real contra los paisanos Francisco Caballero Gomez y Rosario Palmar Garcia así como el decreto del Delegado del Ilustrísimo Señor Auditor, diligencias que servirán de cabeza al sumarísimo numero 740 de este año, que se instruirá con arreglo al procedimiento regulado en el Decreto de primero de noviembre de mil novecientos treinta y seis contra los mencionados encartados, y a fin de recibirles a estos las oportunas declaraciones y demás diligencias que aparezcan indicadas constituyese lo más pronto posible este Juzgado en Zalamea la Real donde se encuentran detenidos a disposición de este Juzgado.

Lo mandó y firma S.S; doy fé.

[DI]LIGENCIA:= Seguidamente se cumple lo ordenado doy fé.


M.0.731.6

Comparecencia. En Zalamea la Real a veinte y seis de marzo de novecientos treinta y ocho segundo año triunfal el Capitan Juez Instructor de este expediente se constituyó asistido de mi el Secretario en el Cementerio Municipal de esta villa con el fin de recibir declaración indagatoria a los procesados en esta causa Francisco Caballero Gomez y Rosario Palmar Garcia y teniendo presente al Encargado del Deposito Do Venancio Gomez Domingues, este manifiesta que dichos encartados fueron extraidos del Deposito por fuerzas de la Guardia Civil de este Puesto el día once del mes de cinco a seis de la mañana y pasados por las armas.

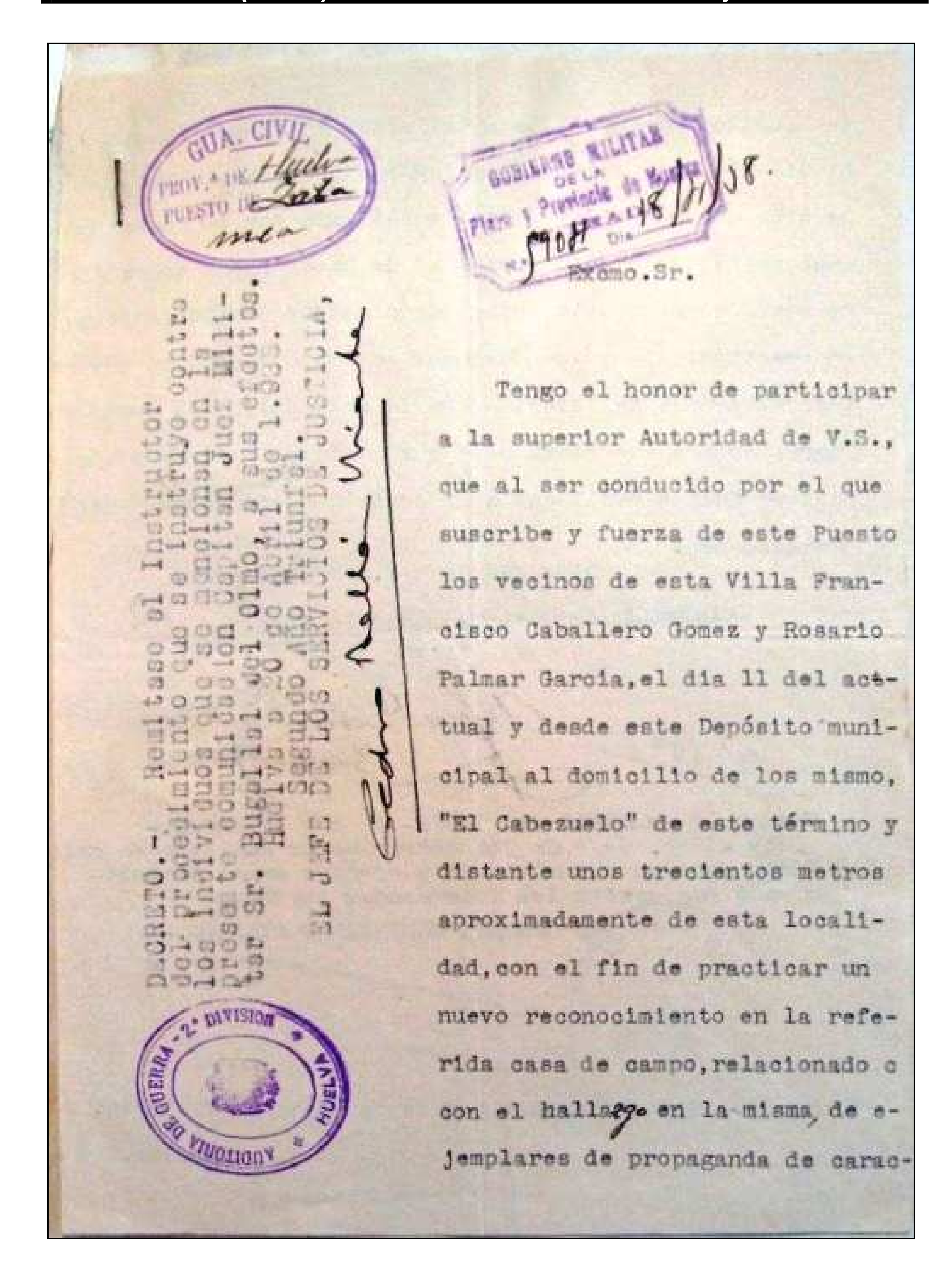
Asi lo manifiesta y leida que le fue se afirma y ratifica en su contenido y firma con S. S. doy fé.

PROVIDENCIA: En la Plaza de Zalamea la Real a veinte y seis de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.-Segundo año triunfal.

Vistas las manifestaciones hechas por el encargado del deposito municipal en la diligencia que antecede, librese la oportuna comunicación al Señor Comandante Militar de esta plaza.

Lo mandó y firma S.S; doy fé.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumplió lo ordenado doy fé.



Excmo. Sr.

Tengo el honor de participar a la superior Autoridad de V.S., que al ser conducido por el que suscribe y fuerza de este Puesto los vecinos de esta Villa Francisco Caballero Gomez y Rosario Palmar Garcia, el dia 11 del actual y desde este Depósito municipal al domicilio de los mismo, "El Cabezuelo" de este término y distante unos trecientos metros aproximadamente de esta localidad, con el fin de practicar un nuevo reconocimiento en la referida casa de campo, relacionado c con el hallazgo en la misma, de ejemplares de propaganda de carac-

DECRETO.- Remítase el Instructor del procedimiento que se instruye contra los individuos que se mencionan en la presente comunicación Capitan Juez Militar Sr. Bugallal del Olmo, a sus efectos.
Huelva a 20 de Abril de 1.938.
Segundo Año Triunfal.
EL JEFE DE LOS SERVICIOS DE JUSTICIA,

te Revolucionario, al llegar al sitio antes mencio
si dierón ambos sujeto a la fuga, no obedeciendo la
de Alto que repetidas veces le fué dada por la fuerz
ductora; teniendo esta necesidad de hacer fuego sobre
de cuyas consecuencia resultarón muerto los dos sujeto
en cuestión; significándole que de las diligencias que se
instrullerón a tal efecto para la aplicación del Bando de
Guerra contra los mismo como auxiliadores a la Rebelión
Militar fuerón remitidas a su Autôridad con fecha 5 del
presente mes.

Dios guarde a V.S, muchos años.

Zalamea la Real 12 de Marzo de 1938.
II. Año Triunfal.
El Cabo.

Alfonso Dolores Duran

Nº: 1071

Huelva 18 de abril de 1.938- II año triunfal.-
Pase al Sr. Jefe de los Servicios de Justicia de esta Plaza para su conocimiento y efectos en el procedimiento que contra los interesado e instruya-
EL CORONEL GOBERNADOR MILITAR.-

Excmo. Sr. Gobernador Militar de la Plaza y provincia.
Huelva.

M.0,696.

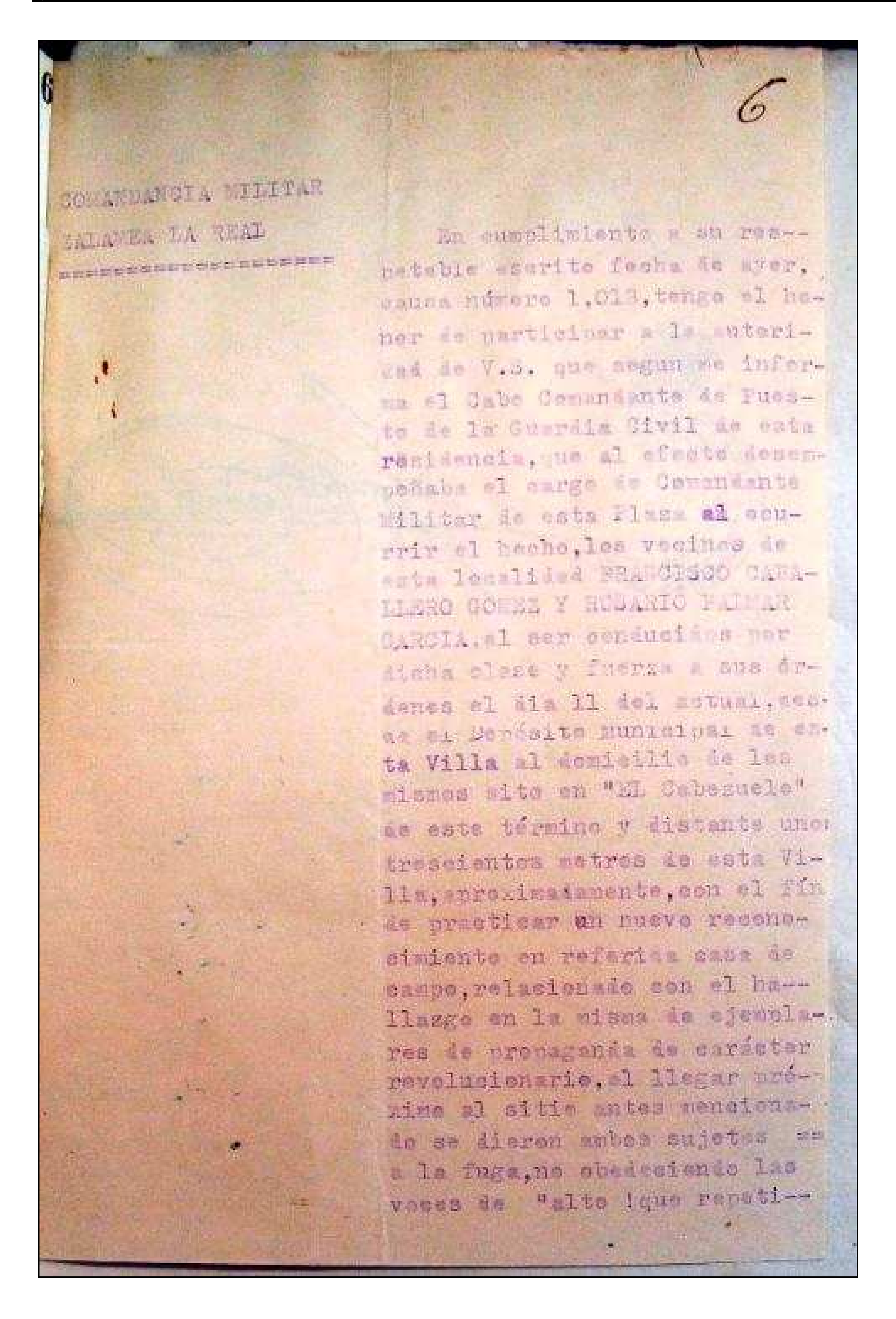
Providencia Juez Sr. MORA Y MORA:=Valverde de Camino a veinte y siete de abril de mil novecientos treinta y ocho.- Segundo año triunfal.

Por recibida la anterior comunicación, y habiendo cesado en el desempeño de este Juzgado el Capitán Jurídico D. Pedro María Bugallal del Olmo, por haber sido traslado a la Jefatura de los Servicios de Justicia de la provincia de Badajoz, remitase la comunicación al Jefe de los mismos servicios en esta provincia.

Lo mandó y firma S.S. doy fé

E=

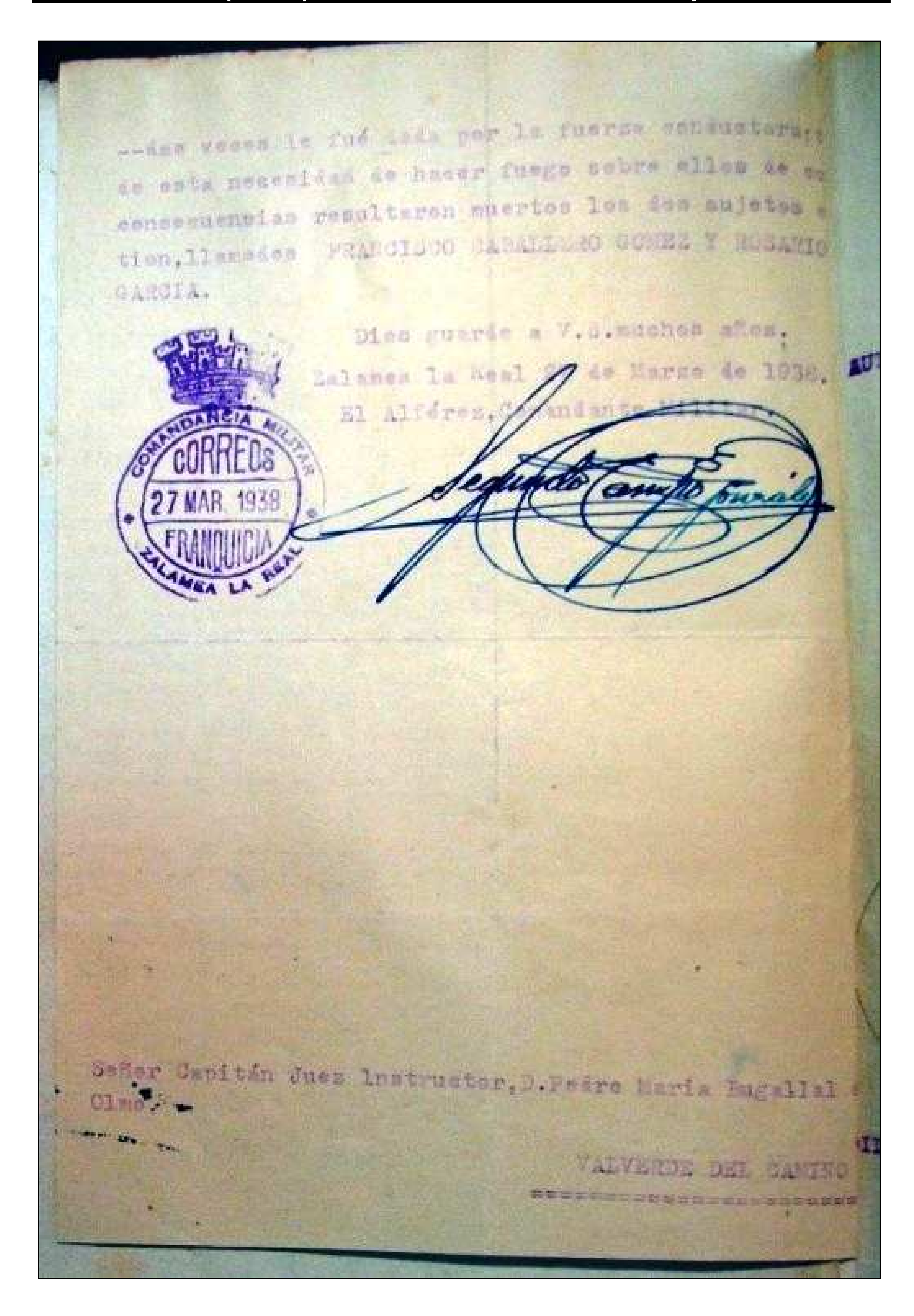
Cumplido seguidamente doy fé.



6

COMANDANCIA MILITAR
ZALAMEA LA REAL
=======================

En cumplimiento a su respetable escrito fecha de ayer, causa número 1.013, tengo el honor de participar a la autoridad de V.S. que según me informa el Cabo Comandante de Puesto de la Guardia Civil de esta residencia, que al efecto desempeñaba el cargo de Comandante Militar de esta Plaza al ocurrir el hecho, los vecinos de esta localidad FRANCISCO CABALLERO GOMEZ Y ROSARIO PALMAR GARCIA, al ser conducidos por dicha clase y fuerza a sus órdenes el día 11 del actual, desde el Depósito municipal de esta Villa al domicilio de los mismos sito en "EL Cabezuelo" de este término y distante unos trescientos metros de esta Villa, aproximadamente, con el fin de practicar un nuevo reconocimiento en referida casa de campo, relacionado con el hallazgo en la misma de ejemplares de propaganda de carácter revolucionario, al llegar próximo al sitio antes mencionado se dieron ambos sujetos a la fuga, no obedeciendo las voces de "alto" que repeti--

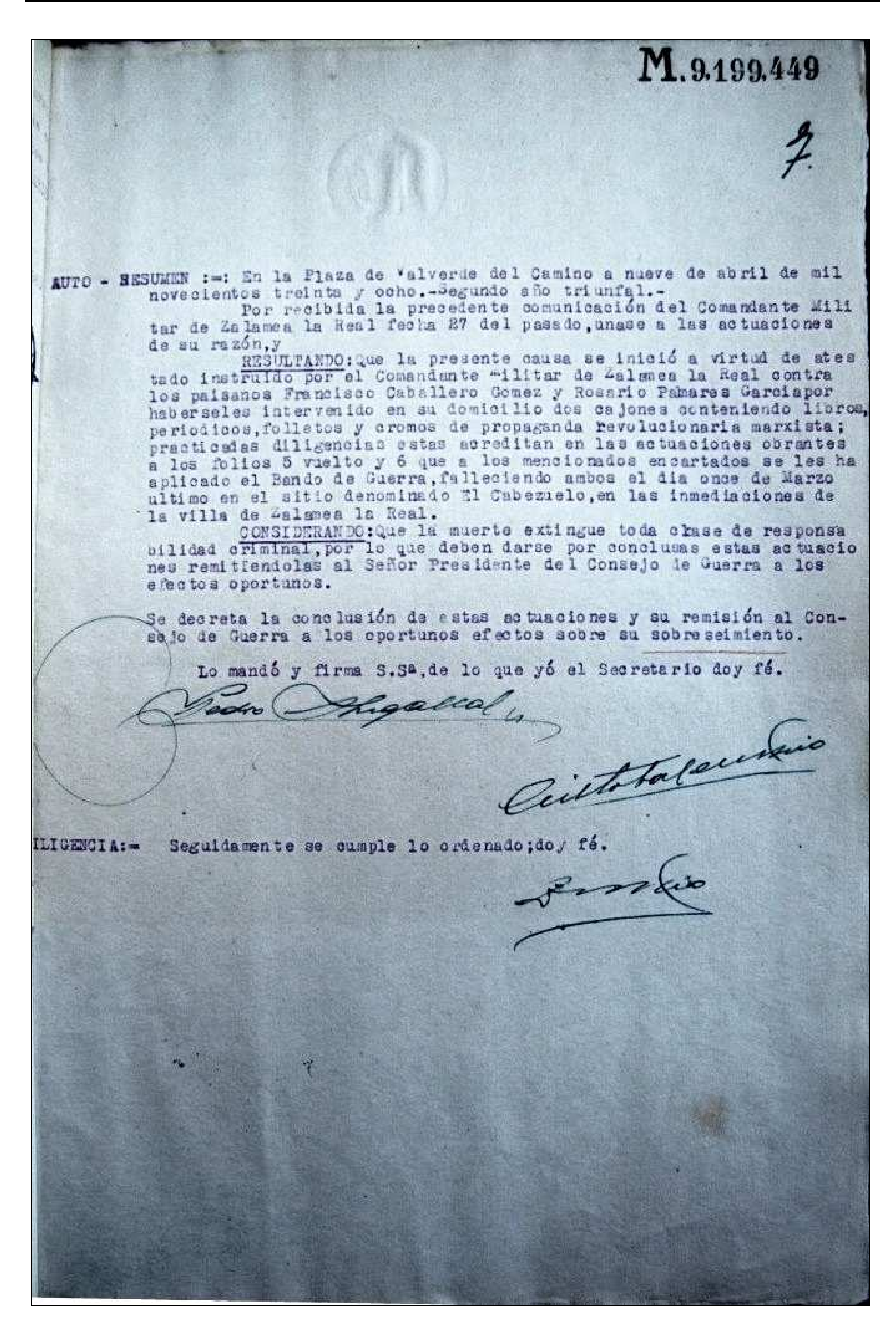


--dos veces le fué dada por la fuerza conductora; [illegible]
de esta necesidad de hacer fuego sobre ellos de [illegible]
consecuencias resultaron muertos los dos sujetos [illegible]
cion, llamados FRANCISCO CABALLERO GOMEZ Y ROSARIO
GARCIA.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zalamea la Real [illegible] de Marzo de 1938.
El Alférez, Comandante Militar.

Señor Capitán Juez Instructor, D. Pedro María Bagallal [illegible]
Olmo.-

VALVERDE DEL CAMINO
=========================



M.9.199.449

7

AUTO - RESUMEN :=: En la Plaza de Valverde del Camino a nueve de abril de mil novecientos treinta y ocho.-Segundo año triunfal.-

Por recibida la precedente comunicación del Comandante Militar de Zalamea la Real fecha 27 del pasado, unase a las actuaciones de su razón, y

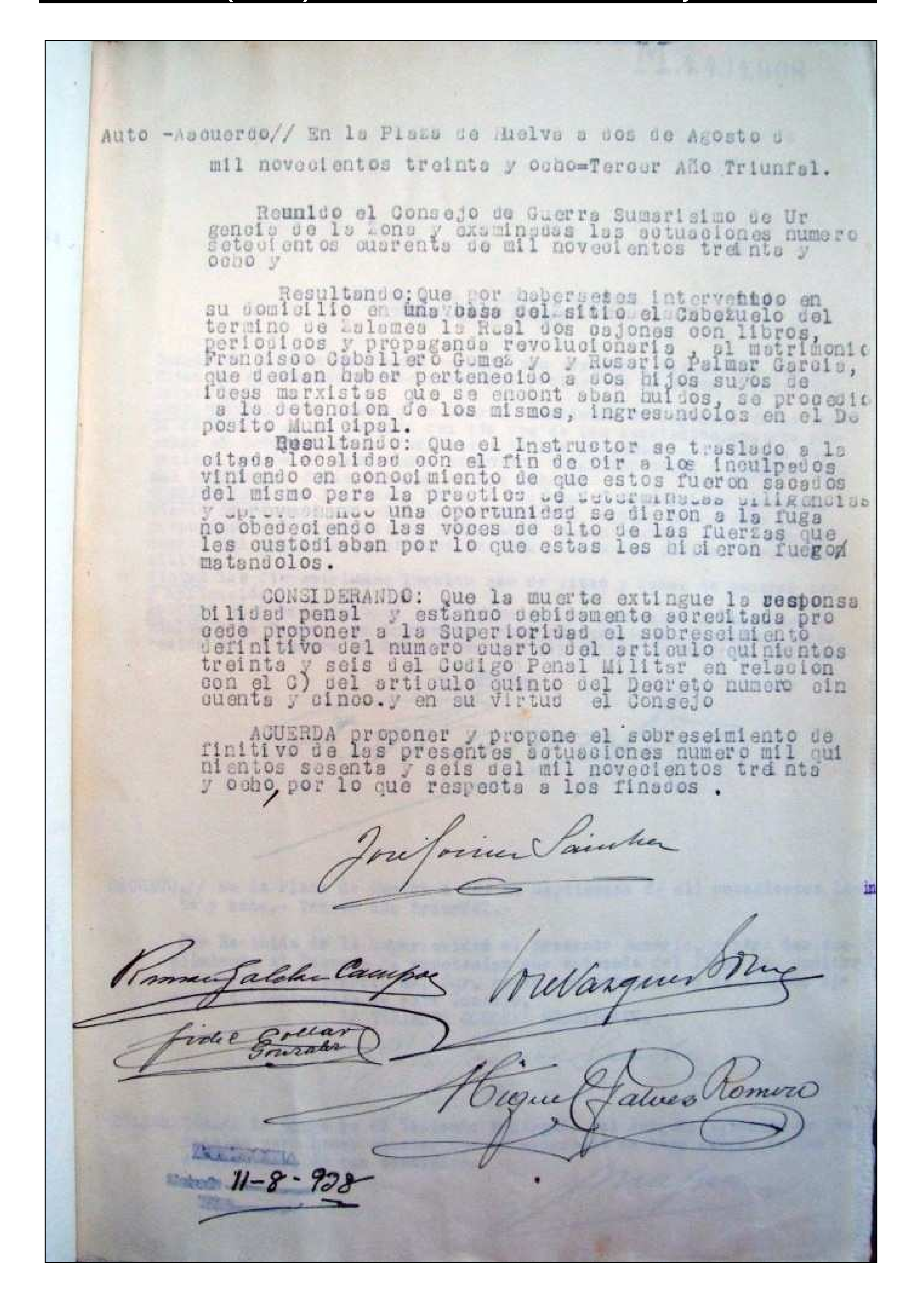
RESULTANDO: Que la presente causa se inició a virtud de atestado instruido por el Comandante Militar de Zalamea la Real contra los paisanos Francisco Caballero Gomez y Rosario Palmares Garcia por habérseles intervenido en su domicilio dos cajones conteniendo libros, periodicos, folletos y cromos de propaganda revolucionaria marxista; practicadas diligencias estas acreditan en las actuaciones obrantes a los folios 5 vuelto y 6 que a los mencionados encartados se les ha aplicado el Bando de Guerra, falleciendo ambos el dia once de Marzo ultimo en el sitio denominado El Cabezuelo, en las inmediaciones de la villa de Zalamea la Real.

CONSIDERANDO: Que la muerte extingue toda clase de responsabilidad criminal, por lo que deben darse por conclusas estas actuaciones remitiéndolas al Señor Presidente del Consejo de Guerra a los efectos oportunos.

Se decreta la conclusión de estas actuaciones y su remisión al Consejo de Guerra a los oportunos efectos sobre su sobreseimiento.

Lo mandó y firma S.Sª, de lo que yó el Secretario doy fé.

DILIGENCIA:= Seguidamente se cumple lo ordenado; doy fé.



Auto -Acuerdo// En la Plaza de Huelva a dos de Agosto d mil novecientos treinta y ocho=Tercer Año Triunfal.

Reunido el Consejo de Guerra Sumarisimo de Urgencia de la Zona y examinadas las actuaciones numero setecientos cuarenta de mil novecientos treinta y ocho y

Resultando: Que por habersele intervenido en su domicilio en una casa del sitio el Cabezuelo del termino de Zalamea la Real dos cajones con libros, periodicos y propaganda revolucionaria , el matrimonio Francisco Caballero Gomez y y Rosario Palmar Garcia, que decian haber pertenecido a dos hijos suyos de ideas marxistas que se encontraban huidos, se procedio a la detencion de los mismos, ingresandolos en el Deposito Municipal.

Resultando: Que el Instructor se traslado a la citada localidad con el fin de oir a los inculpados viniendo en conocimiento de que estos fueron sacados del mismo para la practica de determinadas diligencias y aprovechando una oportunidad se dieron a la fuga no obedeciendo las voces de alto de las fuerzas que les custodiaban por lo que estas les hicieron fuego matandolos.

CONSIDERANDO: Que la muerte extingue la responsabilidad penal y estando debidamente acreditada procede proponer a la Superioridad el sobreseimiento definitivo del numero cuarto del articulo quinientos treinta y seis del Codigo Penal Militar en relacion con el C) del articulo quinto del Decreto numero cincuenta y cinco.y en su virtud el Consejo

ACUERDA proponer y propone el sobreseimiento definitivo de las presentes actuaciones numero mil quinientos sesenta y seis del mil novecientos treinta y ocho, por lo que respecta a los finados .

11-8-938

M.4.434.908

SEVILLA A 18 DE AGOSTO DE 1938
TERCER AÑO TRIUNFAL

Examinada la presente Causa seguida con arreglo a las normas que se fijan en el Decreto numero cincuenta y cinco de la Junta Tecnica del Estado y
RESULTANDO: Que el Consejo de Guerra Sumarisimo de Urgencia de la Plaza de Huelva en su reunión del dia dos de los corrientes, acuerda proponer el Sobreseimiento definitivo de las presentes actuaciones instruidas contra el matrimonio FRANCISCO CABALLERO GOMEZ Y ROSARIO PALMAR GARCIA, por fallecimiento de los mismos,
CONSIDERANDO: Que la prueba ha sido racional y debidamente apreciada siendo congruente con ella la calificación legal y procedente la propuesta de Sobreseimiento definitivo de conformidad con el numero cuarto del articulo quinientos treinta y seis del Código de Justicia Militar,
VISTAS las disposiciones legales que se citan y demas de general uso y aplicación,
APRUEBO el Sobreseimiento definitivo de las presentes actuaciones y vuelva esta Causa a su Instructor para que expida el testimonio prevenido en el numero 12 del articulo28 del Código de Justicia Militar.

EL AUDITOR

DECRETO.// En la Plaza de Huelva a dos de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.- Tercer año triunfal.-

Por Recibida de la Superioridad el presente Aumario, y para dar cumplimiento al Decreto de aprobacion que antecede del Iltmº Sr. Auditor de Guerra del Ejercito del Sur, pasen las actuaciones al Juzgado Ejecutor de Sentencias de este Consejo.

LE TENIENTE CORONEL PRESIDENTE.

DILIGENCIA.// La pongo yo el Teniente Encargado del Juzgado Ejecutor de Sentencias para hacer cinstar que en mismo dia me hago cargo de las actuaciones, de que certifico.

VIDENCIA.// En la Plaza de Huelva a catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Vistoria.

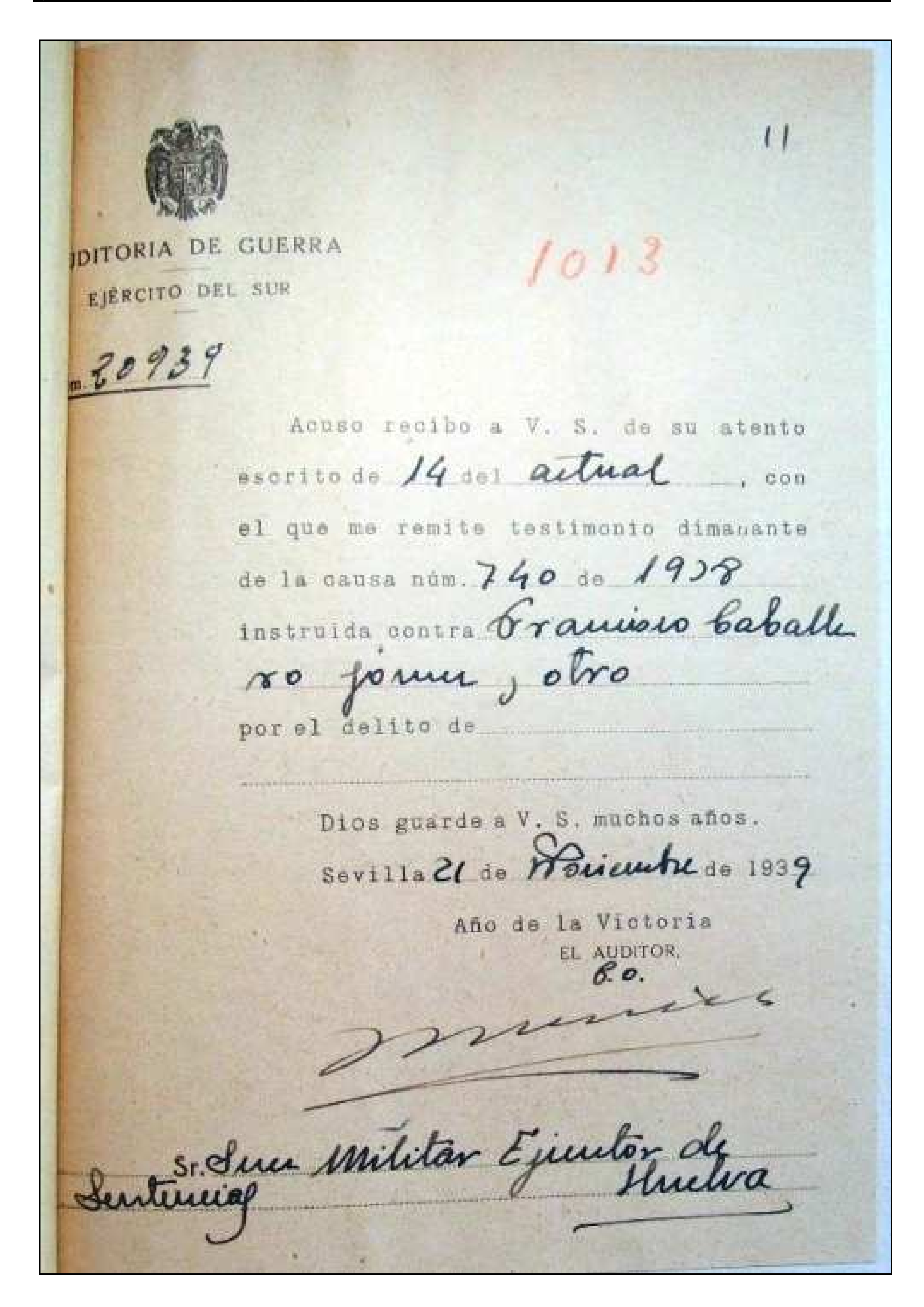
. Por practicadas las anteriores diligencias y para dar cumplimiento a las demas ordenadas de ejecucion de Sentencias deduzcase por el Secretario asignado a este Juzgado, Auxilia Provisional del Cuerpo Juridico Militar, Don JOSE GALLANGO GO ZALEZ, el testimonio que preceptua el numero doce del articul veintiocho del Codigo Castrense, para su remision por conduct de la Auditoria de Guerra de esta 2ª Region Militar, al Alto Tribunal de Justicia Militar, è interesando acuse de recibo.

Lo mando y firma el Sr. Juez del Juzgado Ejecutor de Sentencias, Teniente Provisional de Infanteria, Don Jose Muñoz Baez, doy fe.

E.// José Muñoz — Gallango

DILIGENCIA.// En el mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.

Gallango



11

UDITORIA DE GUERRA
EJÉRCITO DEL SUR

1013

Núm. 20939

Acuso recibo a V. S. de su atento escrito de 14 del actual, con el que me remite testimonio dimanante de la causa núm. 740 de 1938 instruida contra Francisco Caballero Gómez y otro por el delito de

Dios guarde a V. S. muchos años.
Sevilla 21 de Noviembre de 1939
Año de la Victoria
EL AUDITOR,
P. O.

Sr. Juez Militar Ejecutor de Sentencias de Huelva

3. Zalamea abre su primera fosa de la Guerra Civil

Zalamea... la otra mirada, 26-08-2006
http://zalamealareal.blogspot.com



En la calurosa mañana del **sábado 26 de agosto de 2006**, bajo al auxilio de la sombra de las encinas que daban cobijo a todos los congregados en el lugar, se ha **iniciado el guión de un nuevo episodio en el devenir histórico de Zalamea la Real**. Arropado por miembros de la **Asociación Memoria Histórica y Justicia de Andalucía**, venidos desde Sevilla y de diferentes puntos de la provincia de Huelva, por algunos zalameños que han ofrecido su trabajo físico para llevar a cabo el proceso, y por **Manuel Pichardo Bolaños**, que ha gestionado los elementos necesarios para llevar a cabo todo este propósito, **Esteban Caballero**, zalameño afincado en Barcelona, veía como se hacía realidad uno de sus sueños: hacer justicia con sus dos abuelos, asesinados y enterrados vilmente en el verano de 1937, en pleno proceso de represión llevado a cabo durante la contienda civil española.



Con pico y pala en mano se iniciaba la excavación del lugar. Una bandera tricolor, hincada en el basto suelo cerca de la fosa funeraria por el luchador valverdeño **Arturo Carrasco**, que no pudo quitar ojo del trabajo en todo momento, daba el toque de color a una mañana en blanco y negro. Perimetrada la tumba por el propio Esteban Caballero, gracias a las indicaciones realizadas por su padre, que conocía el lugar exacto donde sus progenitores habían sido ejecutados, se procedió a la búsqueda de los restos óseos.

Tras casi una hora de trabajo, donde la honda profundidad del agujero ya excavado y la ausencia de indicios hacía indicar que la ubicación no podría ser la correcta, aparecieron pequeños fragmentos de lo que podría ser un fémur o un húmero humanos. La emoción se hizo patente entre los presentes, sobre todo en el rostro del nieto de los fallecidos, Esteban, y de aquellos que había estado procediendo a la excavación del mismo. En ese momento se detuvo el proceso ante la decisión de dar parte de lo acaecido a la Guardia Civil, aunque esto no fue necesario, puesto que dos agentes del SEPRONA, que pasaban “casualmente” por la zona, accedieron al lugar de la exhumación y tras indicar que se detuviera todo el proceso para ajustarse a la legalidad, dieron parte al puesto del Cuerpo de Zalamea.

Tras la inspección del sitio por parte de al menos 7 agentes de la Benemérita, el Sargento procedió a la toma de declaraciones a los responsables del acto y la solicitud de permisos procedentes para el mismo. Una vez realizado todo ello, se dio parte al mando Civil de la zona (en este caso el Teniente de la Guardia Civil sito en Calañas, ante la ausencia por vacaciones del Capitán del puesto de Valverde del Camino) que vino junto con miembros de la Policía

Judicial. Ésta se haría cargo de la investigación del hallazgo de los cuerpos. Más tarde acudiría el Médico-Forense venido desde Aracena, que daría buena cuenta de lo hallado al Juez encargado y pondría en funcionamiento los engranajes de la justicia.

La zona ha sido precintada ante la espera de la decisión que tomará el Juez para proceder a la consumación de la exhumación mediante arqueólogos especializados o técnicos forenses.





Esteban Caballero nos indica, que Manuel Pichardo le había propuesto la operación de exhumación de los cuerpos de sus abuelos, gracias al apoyo que otorgaban las leyes de recuperación de la Memoria Histórica que se están aplicando en Andalucía. Una vez comentado el hecho con su hermano mayor, y dado éste su consentimiento, se prodeció al acto. El dueño de la finca donde supuestamente se hallaban los cuerpos también otorgó los permisos para que dieran comienzo los trabajos.

Cada vez que volvía de Barcelona, Esteban Caballero se acercaba por el lugar donde su padre le había indicado que se encontraban los cuerpos asesinados de sus abuelos, limpiando de maleza la zona y señalándola con piedras para no olvidar su ubicación.

A **Francisco Caballero Gómez y Rosario Palmar García**, trabajadores del campo que vivían el la **Huerta del Cano**, se les ejecutó, según nos indica Manuel Pichardo, el 30 de julio de 1937, tras aplicárseles el Bando de Guerra.

Los restos, una vez consumada la exhumación, según deseos de Esteban Caballero, descansarán en paz haciendo justicia a su memoria en el cementerio de Zalamea la Real.

4. Un mes de la exhumación

Zalamea... la otra mirada, 01-09-2006
http://zalamealareal.blogspot.com

El pasado 26 de agosto, como bien dio a conocer la redacción de este diario digital, se procedía en la finca Valle Juaniani a la exhumación de los cadáveres de Francisco Caballero Gómez y Rosario Palmar García, trabajadores del campo que vivían el la Huerta del Cano, ejecutados el 30 de julio de 1937 (Según los archivos militares la fecha fué el 11 de marzo de 1938. Fueron detenidos el 4 de marzo de 1938, se les instruyó un procedimiento sumarísimo (740/39), y fueron asesinados por aplicación del Bando de Guerra, el día 11.3.38 a "trescientos metros de El Cabezuelo", tras aplicárseles el Bando de Guerra). Tras la cata del terreno y la comprobación de los expertos de la existencia de restos óseos pertenecientes a seres humanos, el acto se paralizó a la espera de las conclusiones emitidas por el Juzgado competente en la zona. Hoy, un mes después de aquel acontecimiento, la fosa sigue en medio del campo, acordonada por el precinto de la Guardia Civil, y con el terreno en muy mal estado debido a las lluvias caídas desde entonces. La situación de total abandono es evidente."

5. Instancia de Rafael López Fernández, en representación de la Asociación Memoria y Justicia de Andalucía, al Juzgado de Instrucción nº 1 de Valverde del Camino solicitando que agilice los trámites para completar la exhumación

AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO UNO DE VALVERDE DEL CAMINO

RAFAEL LÓPEZ FERNÁNDEZ, [...] en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN MEMORIA HISTORICA Y JUSTICIA DE ANDALUCIA**, con CIF G-91323717, con domicilio social en Avda. Blas Infante nº 4 – 8 planta de 41011 Sevilla, en su calidad de Presidente , como mejor proceda en derecho comparece y

DICE

Primero: Que por iniciativa de D. Esteban Caballero Beato, [.....]con la colaboración de esta asociación y de unos vecinos de Zalamea la Real amigos suyos, se procedió el día **26 de agosto** pasado, sobre las ocho de la mañana, a investigar la fosa que se encuentran enterrados sus dos abuelos: **FRANCISCO CABALLERO GOMEZ Y ROSARIO PALMAR GARCIA,** fusilados en el verano de 1937 por aplicación del Bando de Guerra. Dicha fosa se encuentra en las proximidades de la carretera de Zalamea a El Villar, en una finca conocida como “Juaniani” del termino citado, contando con la debida autorización del dueño de la finca.

Segundo: Dicha investigación se iba a hacer en virtud de la facultad que le ha sido conferida a esta Asociación por la Resolución de la Consejeria de Justicia de la Junta de Andalucía de fecha 16-12-2005 (BOJA 2/06) para la confección del Mapa de Fosas de la provincia de Huelva entre otras, y para confeccionar con acierto ese **Mapa de Fosas**, es imprescindible efectuar algunas “calas”, perforaciones o descubrimientos de tierra hasta llegar a los restos cadavéricos para tener la seguridad de que están allí.

Tercero: Cuando llevábamos en esa tarea aproximadamente una hora y una vez descubierto un primer fémur y otros huesos, llegó el SEPRONA y nos mandó paralizar los trabajos, dando cuenta a la Guardia Civil y esta al Juzgado. Con posterioridad llegan a la fosa el médico forense y la Policía Judicial, quienes cumpliendo ordenes del juzgado, suspendieron “sine die” los trabajos y colocaron alrededor de la fosa una cinta “NO PASAR GUARDIA CIVIL” y encima de los restos visibles un trozo de plástico viejo que teníamos a mano.

Cuarto: Desde el 26 de Agosto hasta la fecha ha transcurrido casi un mes y todavía el Juzgado no ha dispuesto lo necesario para proceder a la exhumación completa de los restos, por lo que siguen “tirados” en el hoyo. Estas personas fueron fusiladas y enterradas en ese lugar hace 70 años, quedando sus restos a poca profundidad del suelo con unas piedras encima que identificaba bien la fosa. Comprobado que los restos seguían allí, estamos preocupado por el efecto que las lluvias que se avecinan pueden tener sobre los restos, o que algún desaprensivo pueda profanar los restos. Además de la dificultad de acceso que puede tener el lugar si esperamos al invierno.

Quinto: Hemos recabado la opinión de algunos jueces, secretarios, funcionarios, abogados, etc y nadie recuerda que una vez hallado unos restos cadavéricos de seres humanos se dejen abandonado en medio del campo, ni siquiera por unos días, sino todo lo contrario, que de forma inmediata que ha actuado el Juzgado, se ha procedido a exhumar los restos inmediatamente, sin perjuicio de depositarlos en un lugar adecuado para que se puedan realizar las pruebas forenses a que haya lugar. Esto es así, ya según recoge el articulo 786-2ª b de la Ley de Enjuiciamiento Criminal: “Ordenar que el cadáver sea trasladado a un lugar

idóneo". A estos efectos cadáver y restos cadavéricos vienen a ser lo mismo; la diferencia está solo en el tiempo transcurrido desde la muerte: "Cadáver": el cuerpo humano durante cinco años y "Restos Cadavéricos": lo que queda del cuerpo humano transcurridos cinco años. (Art 3 del Reglamento de Policía Mortuoria aprobado por la Junta de Andalucía, Decreto 95/2001 de 3 de abril BOJA 50/01, dictado en base del Decreto 2263/74 de 20 de julio del Estado).

Sexto: Evidentemente estos acontecimientos hieran la sensibilidad de la familia y de todos nosotros, que venimos luchando por la dignificación de todos los fusilados/asesinados/desaparecidos y represaliados por el régimen franquista. Nuestra Democracia, que tantas lágrimas y sudor nos ha costado conquistarla, no puede permitirse ese "lujo", máximo cuando el art. 3º de Código Civil da margen suficiente para "... que las normas se interpreten en relación con la realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas..." Nuestra realidad social de hoy es la de la MEMORIA HISTORICA.

Séptimo: En la provincia de Huelva conocemos al menos dos caso parecido o iguales:

1.- En 1956 (en pleno franquismo), el Juez de Primera Instancia de Valverde del Camino, mediante un simple expediente administrativo iniciado por D Isidoro Pérez Vizcaíno (hijo de uno de los fusilados), **autorizó la exhumación** de los fusilados: JUAN PEREZ HERRERA "El Membrillo"; JUAN COMEZ MARTÍN "El Espada" y de un tal Gervasio (del que desconocemos más datos), fusilados y enterrados en una fosa común en el término de Valverde. Tras la exhumación fueron trasladados en pequeñas cajas al cementerio de Valverde donde fueron inhumados.

2.- JUAN RAMON MAESTRE GOBERO, también fusilado, fue exhumado los días 2 y 3 de Octubre pasado en la finca "La Atalaya" (Niebla), cuando se habían descubiertos sus restos cadavéricos y posteriormente se dio aviso al Juzgado de Instrucción de Moguer, quien el 3 de Octubre envió a la Medico Forense Dª Maria José Martín Carter y a la Policía Judicial, y acto seguido se procedió a exhumar y a introducir los restos en una caja pequeña, llevándosela la Comisión Judicial para el Instituto Anatómico Forense de Huelva para las pruebas necesarias. Practicas esas pruebas, al cabo de un par de meses, le devolvieron los restos cadavéricos a la familia y fueron inhumados en el Cementerio de Valverde.

S.Sª: le pedimos con todo el respeto y consideración que agilice los trámites para que la exhumación pueda materializarse cuanto antes y sean entregados a los familiares los restos cadavéricos para darle digna sepultura como a todo ser humano, en el cementerio de Zalamea la Real, porque ello es de estricta Justicia, después de 70 años enterrados en una fosa común en medio del campo.

En Dos Hermanas a 17 de Septiembre de 2006

Fdo: Rafael López Fernández

Pte. Asociación Memoria y Justicia de Andalucía

6. Ius familiae

Manuel Mª Becerro Pérez

http://perspectivaonubense.blogspot.com, septiembre 2006

Me pongo en el pellejo del barcelonés -aunque zalameño de origen- **Esteban Caballero** y me duele imaginar su feroz desconcierto al ver cómo entre el juzgado de Aracena y la Guardia Civil le impedían juntar los huesos de sus dos abuelos paternos (enterrados en una más de las fosas silvestres cavadas por el odio durante la **Guerra Civil**) para llevarlos a camposanto con 70 años de retraso. No me digan que no resulta ciertamente curioso cómo reacciona de raudo el Estado de Derecho en cuanto una quincena de vecinos cogen el sacho y empiezan a remover tierra y oprobio en medio del campo, bajo la presidencia compartida por el sol de finales de agosto y la bandera republicana del valverdeño Arturo Carrasco, incapaz de ondear de puro sofoco (a la tricolor me refiero, claro). Antes -cuatro décadas de **dictadura**; 30 años de **democracia**- no hubo prisa alguna por verificar los ADN de esos sin nombre ni tampoco coches fúnebres agazapados en la cuneta hasta que aparezcan los cráneos, probablemente por aquella vieja teoría penalista de que la muerte nos cosifica y, por tanto, no habría contradicción jurídica mayor que reivindicar el «cuerpo de derechos» de un esqueleto. Habrá que pensar, en definitiva, que el problema surge cuando un húmero no sale del subsuelo «de manera natural» (¿reflotado quizá?), sino tras un movimiento artificial de tierras; y cuando encima la osamenta no se la reparte una jauría de perros con el hocico, sino que va a parar a manos de un nieto que lleva desde niño callando la **historia familiar** y soñando con depositar algún día los restos de sus abuelos fusilados en un nicho del cementerio, pagando los correspondientes impuestos municipales... He podido hablar estos días atrás -y no en torno a un café como le prometí- con uno de esos «sospechosos habituales» a los que los agentes de la Benemérita estuvieron tomando declaración hace un par de sábados en Zalamea, durante la **exhumación** de los cadáveres de los campesinos **Francisco Caballero y Rosario Palmar**. Hablo de mi tocayo y amigo Manolo Pichardo Bolaños, que tiene claro que, en la próxima excavación, al representante de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que le interrogue le dirá que estaba dando una vuelta con unos amigos «buscando gurumelos», y que la Amanita ponderosa suele esconderse bajo tierra... Muy por encima de las críticas que puedan recibir algunas asociaciones para la recuperación de la memoria histórica, está el **derecho de una familia a recuperar los restos de sus asesinados**. El que reclamaría cualquier nieto de bien, el que asiste a todo hijo de Dios, el que nadie al que le lata el corazón sería capaz de negarle a una madre. Ese derecho que, por desgracia, no cuenta con una tutela judicial efectiva.

7. Comunicación de la juez encargada del Registro Civil de Valverde del Camino al alcalde del Ayuntamiento de Calañas referente al traslado de restos humanos (16-8-2007).



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

REGISTRO CIVIL
VALVERDE DEL CAMINO

Dirijo a Vd. El presente a fin de comunicarle , en relación a los traslados de restos humanos, que siempre que desde el enterramiento hayan transcurrido más de cinco años, y además se trate de supuestos de muerte natural sin signos de violencia, se podrá proceder al traslado de los mismos, desde un Cementerio a otro.

Significarle que no es competencia del Juzgado conceder dicha autorización, observándose el cumplimiento de normas administrativas.

No obstante, una vez realizado el traslado, sí hay que comunicarlo al Registro Civil donde consta la inscripción de fallecimiento, para práctica de oportuna anotación.

Valverde, a 16 de agosto de 2007.

LA JUEZ ENCARGADA



Sr. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CALAÑAS

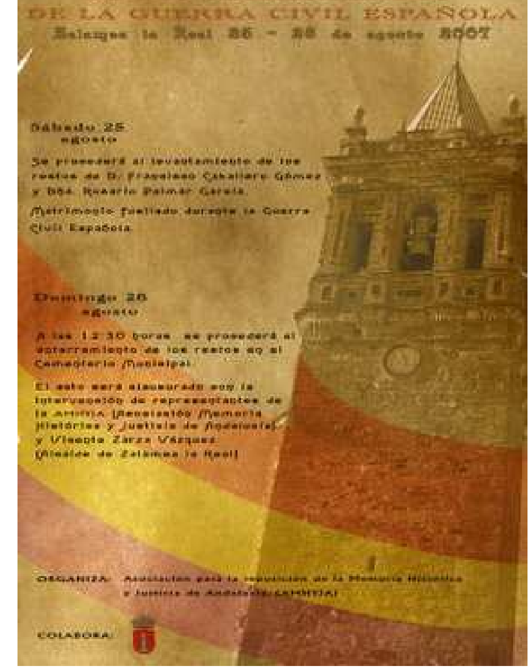


8. Acto en conmemoración de los represaliados de la Guerra civil Española

Zalamea… la otra mirada, 22-ago-2007
http://zalamealareal.blogspot.com

Tras un año de gestiones burocráticas, el próximo sábado se consumará la exhumación de un matrimonio que fue asesinado y enterrado vilmente en el verano de 1937, en pleno proceso de represión llevado a cabo durante la contienda civil española.

Un año ha transcurrido desde que el 26 de agosto del pasado verano se iniciaran los tramites para homenajear a **, Francisco Caballero Gómez y Rosario Palmar García**, trabajadores del campo que vivían el la Huerta del Cano**,** y que fueron ejecutados el 30 de julio de 1937 tras aplicárseles el Bando de Guerra.



Arropado por miembros de la Asociación Memoria Histórica y Justicia de Andalucía, **Esteban Caballero**, zalameño afincado en Barcelona, ha visto como se hará realidad uno de sus sueños; hacer justicia con sus dos abuelos asesinados y enterrados en el olvido por el paso del tiempo.

Como ya publicamos en una entrevista concedida a nuestro diario, Esteban en sus visitas a Zalamea la real se acercaba por el lugar donde su padre le había indicado que se encontraban los cuerpos asesinados de sus abuelos, limpiando de maleza la zona y señalándola con piedras para no olvidar su ubicación. Fue entonces cuando el paisano **Manuel Pichardo Bolaños**, conocedor de la historia se puso en contacto con él para facilitarle y gestionar los trámites necesarios para llevar a cabo todo este propósito.

Esteban Caballero nos indicó, que Manuel Pichardo le había propuesto la operación de exhumación de los cuerpos de sus abuelos, gracias al apoyo que otorgaban las leyes de recuperación de la Memoria Histórica que se están aplicando en Andalucía. Una vez comentado el hecho con su hermano mayor, y dado éste su consentimiento, se procedió en los trámites. El siguiente paso consistía en contactar con el dueño de la finca donde supuestamente se hallan los cuerpos. Una vez concedido su permiso, sólo faltaba la aprobación de la jueza encargada del caso para proceder con los trabajos y realizar el homenaje a las victimas. Las gestiones se han agilizado en los últimos meses, y la justicia ha aprobado la exhumación de los cuerpos con todos los permisos requeridos por la **AMHYJA (Asociación para la reposición de la Memoria Histórica y Justicia de Andalucía)**.

El acto de homenaje se llevará a cabo este fin de semana con el procedimiento rutinario en estos casos. La primera parte del trabajo la realizarán los arqueólogos que estudiarán el lugar y procederán al levantamiento de los cadáveres. **El sábado 25** por la mañana tendrá lugar la excavación y la recogida de los restos para posteriormente realizar los actos de homenaje **el domingo 26** en el Cementerio Municipal de Zalamea la Real. En el enterramiento no se realizará ningún acto religioso y concluirá con las intervenciones de los responsables de la AMHYJA y por **Vicente Zarza**, alcalde del municipio.

9. Tras 15 horas de trabajo intenso y con duras adversidades meteorológicas, los restos del matrimonio zalameño ejecutado tras la Guerra Civil, han sido exhumados por un equipo de arqueólogos.



Zalamea… la otra mirada, 25-8-2007
http://zalamealareal.blogspot.com/2007/08/zalamea-desentierra-parte-de-su-memoria.html

Con las primeras luces del alba comenzaban los **trabajos para dar con los restos que desde hace 70 años** estaban enterrados en la finca "Juan-Ani" dentro del término zalameño. El grupo de arqueólogos venidos desde distintos puntos de la geografía andaluza y Madrid, improvisaban a las **07:00 de la mañana** un campamento que los protegiera de la lluvia. Tapar y proteger la zona marcada para llevar a cabo los trabajos de excavación, era la clave para tener éxito con el hallazgo de los restos.



Tras cotar la zona, delimitando el perímetro sobre el que se iba a trabajar, comenzaron a cavar a golpes de pico y pala para ver la morfología de la fosa y empezar a vislumbrar la disposición de los cuerpos enterrados.

Hasta entonces el protagonismo se lo había llevado el temporal de lluvia y viento que azotaba nuestra localidad desde esta misma madrugada. Los truenos ensordecían a los que nos encontrábamos en pleno campo junto a la fosa. El trabajo se iba haciendo duro y cansado con el paso del tiempo, y **los nervios** comenzaron a aflorar cuando, tras ahondar en el terreno, no se apreciaba la disposición de los dos cuerpos enterrados en la fosa. La lluvia se hacía persistente en el transcurso de la mañana y no facilitaba para nada el trabajo de los arqueólogos que veían como **el tiempo corría en su contra**.



La experiencia unida al trabajo, hicieron que los expertos consiguieran dar con la morfología de la tumba y siguieran profundizando para dar con todos los restos humanos.

A las 15:00 horas empezaron a surgir los restos del matrimonio, que por sus posiciones, habían sido depositados sin mucho cuidado por los ejecutores. Las dimensiones de la tumba era lo suficientemente estrecha para dar cabida a un solo cuerpo, por lo que **la mujer fue depositada encima de su marido, que yacía en el fondo y en posición inversa.**

En este punto, y tras comprobar la escasez de extremidades óseas rescatadas, nos acercamos a **Nacho**, experto en arqueología y responsable del grupo…"***Debido al alto contenido de cobre que tiene el terreno, la carga de acidez es lo suficientemente grande***





para no conservar los restos humanos”. Estamos acostumbrados a ver por la prensa o por televisión excavaciones donde aparecen restos intactos tras miles de años; sin embargo en una sepultura con apenas 70 años no han podido rescatarse muchos restos, y las extremidades óseas que hemos visto en el día de hoy no se encontraban en muy buen estado.

Esteban caballero se mantuvo todo el día junto a la fosa, y contempló de primera mano los distintos trabajos que se realizaban para desenterrar a sus antepasados. Al caer la noche llegaron los momentos más intensos del día, ya que se empezaron a extraer, uno a uno, los restos del matrimonio formado por **Francisco Caballero Gómez y Rosario Palmar García**. Se nos estremeció el cuerpo cuando tras extraer el cráneo de la mujer, se apreció como en la parte posterior tenía un orificio de bala. Caderas, tibias, cubitos, radios; la meticulosidad con la que trabajan los arqueólogos es más que encomiable, tratando cada resto con un cuidado especial para que no sufra ningún daño. Como nota curiosa cave destacar el hallazgo de las botas que poseía Francisco Caballero cuando lo enterraron, **calzado típico de los mineros** con un grabado en la suela escrito en inglés.

Mientras iban apareciendo cosas como hebillas, tachuelas y trozos de cuero, era inevitable echar la vista atrás e imaginar la terrible experiencia de este matrimonio que perdió la vida de una forma cruel. La memoria del pueblo nos cuenta que esta pareja, y tras sufrir numerosas amenazas, fue ejecutada por no delatar a sus hijos que andaban perseguidos por el Bando Nacional.

Sobre las **22:00 horas** terminaron los trabajos, y los rostros de las personas que se encontraban junto a la fosa reflejaban la satisfacción del deber cumplido. Ahora sólo quedan los actos que **mañana desde las 12:30 horas tendrán lugar en el Cementerio Municipal para homenajear a las victimas y cumplimentar con un merecido entierro junto a su familia**.

10. Respetuoso homenaje en el cementerio zalameño



Zalamea… la otra mirada, 26-08-2007
http://zalamealareal.blogspot.com/2007/08/respetuoso-homenaje-en-el-cementerio.html

Tras la exhumación realizada en el día de ayer, los restos de Francisco Caballero Gómez y Rosario Palmar García reposan, desde esta mañana, en el Cementerio Municipal de Zalamea la Real.





Cuando los cuerpos del matrimonio formado por Francisco y Rosario, fueron depositados en la fosa hace 70 años, se enterró una parte de la historia de nuestro pueblo. En un acto de cobardía se quiso sesgar la libertad de una familia por pensar de forma diferente, por creer que otra vida era posible. Muchas familias fueron mutiladas en nuestro pueblo por esta causa, la libertad de pensamiento y las viejas rencillas, eran motivos más que justificados para asesinar a personas humildes y trabajadoras, cuyas únicas armas eran sus manos para trabajar la tierra y mantener a su familia.

En el día de hoy no sólo se ha hecho un merecido homenaje a las victimas, se ha rescatado un episodio que se quiso enterrar para siempre en el olvido, para que nadie tuviera constancia de esta pareja de campesinos que murió por no delatar a sus hijos, ¿qué buenos padres, independientemente de la ideología política que tengan, no morirían por esta causa?

Por ellos y su familia se ha realizado este sentido acto en el cementerio zalameño esta calurosa mañana de agosto, justo cuando se cumplen 70 años de la entrada de las tropas nacionales en la villa de Zalamea.

Personalidades políticas, representantes de la Memoria Histórica y Justicia de Andalucía, afiliados y simpatizantes de la CNT, el grupo de arqueólogos que ha realizado los trabajos de exhumación y un numeroso grupo de zalameños; han estado presentes para guardar los respetos a las victimas y a **Esteban Caballero, muy emocionado por los acontecimientos que ha vivido en las últimas horas**.